

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**VERBAL RESTITUCIÓN RAD. 2022 – 00183**

Visto el informe secretarial y el memorial que antecede dentro de la presente causa, donde la parte actora solicita la suspensión del proceso y, toda vez que, no se ha integrado en debida forma la litis; el Despacho DISPONE:

**PRIMERO:** DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el día 31 de enero de 2024, conforme lo solicitó la parte demandante mediante memorial visible en el archivo No. 15 del expediente virtual y de conformidad con lo previsto en el núm. 2º del artículo 161 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Por secretaría contrólense los términos teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, vencido el término de suspensión, ingrese inmediatamente al despacho, para continuar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <b>090</b> , hoy 28 de septiembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--